UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

Resolución No. 0217

"Por medio de la cual se adoptan diferentes instrumentos archivísticos y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 21 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior - Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que quienes custodian el patrimonio documental, bienes archivísticos de interés cultural, científico, histórico o susceptible de ser declarado como tal, tienen la responsabilidad de asegurar su preservación y conservación en el tiempo.

Que el Archivo General de la Nación de Colombia –AGN- a través de la Ley 594 de 2000 estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y determinó como obligación de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, elaborar Programas de Gestión Documental dando cumplimiento a los principios y procesos archivísticos.

Que la Universidad de Caldas como Institución estatal que cumple una función pública en educación a nivel nacional, debe acatar los lineamientos y las sugerencias emanados por la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Decreto 1080 de 2015 del Ministerio de Cultura, en especial el Decreto 612 de 2018 y demás normas que regulan el que hacer archivístico en el país.

Que frente al Programa de Gestión Documental (PGD) el Decreto 1081 de 2015 en desarrollo de la Ley 1712 de 2014 en su artículo 2.1.1.5.4.1. establece que se entenderá por tal plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece como instrumentos archivísticos para la gestión documental el Programa de Gestión Documental (PGD), el Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR), entre otros.

Que el artículo 2.8.2.5.10. del Decreto ibídem exige a todas las entidades públicas formular un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la función archivística, encaminados a la planificación y procesamiento de la información.

Que por su parte el Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 requieren entre otros el tener un Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.

Que a razón de la obligatoriedad que se desprende de la normativa nacional fue necesario desarrollar un instrumento que haga parte de la planeación estratégica de la Institución en materia de Gestión Documental y en el cual se reflejen los planes de acción que contribuyan a mitigar los riesgos de la Universidad en materia de gestión documental.

Que respecto al Sistema Integrado de Conservación-SIC la Ley 594 de 2000 establece lo siguiente: "Articulo 46. *Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".*

Que mediante Acuerdo Nº 006 de 2014 del AGN se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI- Conservación de Documentos- de la Ley 594 de 2000, donde se establece lo siguiente: *"OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION-SIC. La implementación del SIC tiene como finalidad garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia hasta su disposición final de acuerdo con la valoración documental".*

Que en consonancia con las normas anteriores y articuladas estas con la Ley 1712 de 2014- Lev de Transparencias de Acceso a la Información Pública Nacional-, la Universidad de Caldas adoptó mediante la Resolución de Rectoría No. 00779 del 21 de mayo de 2019, el Sistema Integrado de Conservación -SIC en cumplimiento de la función archivística que le compete a esta Institución.

Que con el ánimo de optimizar el Sistema Integrado de Conservación actual de la Universidad de Caldas, se determinó procedente actualizar el mismo en articulación con los dos nuevos instrumentos archivísticos desarrollados.

Que el Comité Interno de Archivo de la Universidad de Caldas, aprobó en sesión del mes de febrero de 2022, tal como quedó consignado en el Acta No.3, los instrumentos archivísticos tendientes a la normalización de la Gestión Documental como son el Programa de Gestión Documental, Plan Institucional de Archivos y Sistema Integrado de Conservación.

Que lo anterior se aprobó por el Comité Interno de Archivo con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que rige la materia, y que estos instrumentos archivísticos se conviertan en el referente para la planeación de las acciones en gestión documental y la organización de los archivos de la Entidad y el referente para lograr una gestión documental eficiente, articulada y que garanticen acciones con apego normativo y de alta significancia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADOPTAR el instrumento archivístico denominado Programa de Gestión documental (PGD), según documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: ADOPTAR el instrumento archivístico denominado Plan Institucional de Archivo de la Entidad (PINAR), según documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: ACTUALIZAR el Sistema Integrado de Conservación de la Universidad de Caldas, según documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: ADELANTAR con los funcionarios de la Universidad de Caldas que tienen que ver con la producción, trámite, organización, digitalización y transferencia, disposición y preservación de los documentos, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente Resolución los procesos de capacitación, socialización e implementación de los planes y programas consecuentes con los instrumentos archivísticos adoptados y demás normas emanadas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 5: SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN: Los Instrumentos Archivísticos Programa de Gestión documental, Plan Institucional de Archivos y Sistema Integrado de Conservación de la Universidad de Caldas serán de aplicación inmediata y su seguimiento y actualización estarán a cargo de la Secretaría General a través del Grupo Interno de Gestión Documental y del Comité de Archivo de la Universidad de Caldas, quienes adoptarán los cronogramas propios para su ejecución.

ARTÍCULO 6: Se efectuarán los procesos de publicación, de conformidad con lo establecido con la Ley 1712 de 2014, en la página web de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 7: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su divulgación y deroga la Resolución de Rectoría No. 00779 de 2019 y cualquier norma que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de febrero de 2022

A. Ceballos M.

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Rector